



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00439-00.

DEMANDANTE: MI BANCO S.A., antes BANCO COMPARTIR S.A, NIT 860.025.971-5.

DEMANDADO: OSMAR PEREA VERGEL, C.C. 18.938.843.

PROVIDENCIA: ORDENA Y COMISIONA SECUESTRO.

ASUNTO A TRATAR

Allegada la copia del certificado que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado, expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, el Despacho procede materializar su secuestro y comisionar para llevar a cabo la diligencia.

CONSIDERACIONES

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, mediante oficio ORIPVALL sin número, del 31 de mayo 2022¹, informa del registro de la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-48626, ordenada en providencia del 10 de febrero de 2020², circunstancia que avala la materialización del secuestro del bien, ubicado en la Calle 18B No. 13ª-05, de esta Ciudad, de propiedad del demandado OSMAR PEREA VERGEL, identificado con C.C. No. 18.938.843, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 595 del CGP.

De conformidad con lo establecido en la providencia N° STC22050-2017, de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se aclara que los Inspectores de Policía sirven de instrumento de la justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales, se comisionará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Sin facultades para fijar honorarios. Se nombra como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con NIT N° 900145484-9, secuestre categoría II, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, la cual puede ser contactada en la Carrera 8 N°13b -11, del Barrio Cañaguate, de esta Ciudad; Email: agrosilvo@yahoo.es; Tel. 3004957788 - 3215051701. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-48626, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, de propiedad del demandado OSMAR PEREA VERGEL, identificado con C.C. No. 18.938.843, según lo argumentado *ut supra*.

¹ Expediente digital “15Instrumentospublicosinscribemedidas15-06-2022”.

² Expediente digital “01AutoMedidasCautelares”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

Se designa como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con NIT N° 900145484-9, secuestre categoría II, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la Carrera 8 N°13b -11, del Barrio Cañaguatè, de esta Ciudad; Email: agrosilvo@yahoo.es; Tel. 3004957788 - 3215051701. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), valor que deberá ser cancelado con anticipación a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfe386db41e313ab003c28363d7b256e4ed63d2977d71df3864095de2ca3ee5**

Documento generado en 24/04/2023 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>